



---

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

**OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122, apartado A, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, fracción XXI, 5, fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Órgano Parlamentario la presente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EQUILIBRIO POBLACIONAL ”**, en los siguientes términos:



---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la Ciudad de México cuenta con 9 millones 209 mil 944 habitantes, de los cuales 4 millones 805 mil 017 son mujeres (52.2%) y 4 millones 404 mil 927 son hombres (47.8%); la edad promedio de la población es de 35 años y con este número de habitantes, la Ciudad de México es el segundo estado más poblado del país, por debajo del Estado de México. Así mismo, según este censo de población, en la capital del país existen 2,756,319 viviendas particulares habitadas.

Según datos del propio INEGI, en comparación con el censo de población 2010, el crecimiento absoluto de habitantes en estos 10 años fue de 358 864 residentes:

“Del año 2010 al 2020 la Ciudad de México tuvo un crecimiento absoluto de 358 864 residentes con una tasa de crecimiento de 0.4, la cual refleja que el ritmo de crecimiento de la población capitalina ha ido descendiendo durante las últimas décadas.

La demarcación territorial Iztapalapa, con 1 millón 835 mil 486 habitantes, resulta ser la más poblada, seguida de Gustavo A. Madero con 1 173 351 habitantes. Por el contrario, las demarcaciones territoriales con menor población son Cuajimalpa de Morelos y Milpa Alta con 217 686 y 152 685 personas respectivamente. La densidad de población es de 6 163.3 habitantes por kilómetro cuadrado en la capital del país, y contrasta con la media nacional de 64.3 y con las



---

entidades de México 760.2, Morelos 404.1, Tlaxcala 336.0, Aguascalientes 253.9 y Baja California Sur 10.8 habitantes por kilómetro cuadrado. Las demarcaciones territoriales Iztacalco (17,523), Cuauhtémoc (16,784), Benito Juárez (16,260) e Iztapalapa (16,220) tienen una densidad superior a los 16 000 habitantes por kilómetro cuadrado.”<sup>1</sup>

Si bien es cierto que la tasa de crecimiento poblacional ha disminuido, no debe pasar inadvertido que la Ciudad de México forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), la cual está conformada por sus 16 demarcaciones territoriales, 45 municipios del Estado de México y los municipios de Tizayuca y Mineral de la Reforma del Estado de Hidalgo, la cual tiene una población de aproximadamente 22 millones de habitantes.

En este contexto, la metrópoli tiene retos enormes que enfrentar como su expansión acelerada y desordenada, la transición demográfica, una alta demanda de vivienda, la escasez de agua, la movilidad, la mitigación de los efectos del cambio climático, el fenómeno de la gentrificación, entre otros problemas, que acentúa el rezago social de los que menos tienen.

Es por ello, que mediante la presente iniciativa de reforma constitucional se busca establecer la obligación de incorporar al Plan General de Desarrollo políticas públicas que promuevan el equilibrio poblacional, basadas en un

---

<sup>1</sup> chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\_CdMx.pdf#:~:text=Del%20a%C3%B1o%202010%20al%202020%20la%20Ciudad,ha%20ido%20descendiendo%20durante%20las%20%C3%BAltimas%20d%C3%A9cadas.&text=En%202020%20hay%20%20756%20319%20viviendas,crecimiento%20promedio%20anual%20de%201.2%20por%20ciento.



---

diagnóstico que deberá formular el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Asimismo, se propone que sea en Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México se encargue de elaborar un diagnóstico en materia de distribución poblacional y de planeación demográfica de la Ciudad de México, considerando la densidad poblacional y los patrones de asentamiento, a efecto de identificar las zonas con mayor vulnerabilidad y desigualdades sociales.

Este diagnóstico debe considerarse en el diseño y actualización de los programas de ordenamiento territorial y los programas de gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en la formulación de los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como, para la formulación y promoción de campañas informativas de planificación familiar.

En el mismo sentido, este diagnóstico debe ser tomado en consideración en caso de modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

## **I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EQUILIBRIO POBLACIONAL.”



---

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

Las grandes ciudades de la República Mexicana tienen el enorme reto de diseñar políticas públicas eficaces que ofrezcan un espacio habitable y sostenible que proporcione una vida digna a todos sus habitantes.

Las políticas públicas en materia de población son esenciales para asegurar un desarrollo integral y sostenible, para ello es indispensable conocer la estructura de la población, así como los patrones de los asentamientos humanos.

En una ciudad con más de 9 millones de habitantes, inmersa en una zona metropolitana que conjuntamente rebasan los 22 millones de habitantes, no resulta fácil dar respuesta a las necesidades de esta cantidad de personas

En este orden de ideas el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México es el gran articulador del sistema integral de planeación de la capital, al ser el encargado, entre otras cosas, de formular el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, es por esto por lo que consideramos pertinente que sea responsable también del diagnóstico en materia de distribución poblacional y de planeación demográfica de la Ciudad de México.

## **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.**

**NO APLICA**



---

#### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

Se afirma que existe un equilibrio poblacional cuando el crecimiento de sus individuos es estable, lo que implica que la tasa de nacimiento y/o inmigración es igual a la tasa de mortalidad y/o emigración, de tal manera que a largo plazo la población no va a aumentar o disminuir drásticamente; lo cual resulta fundamental para la sustentabilidad de un ecosistema.

Recordemos que cada ecosistema tiene una capacidad de carga, es decir que un ecosistema tiene un límite en la cantidad de individuos que puede sostener, considerando la disponibilidad de recursos y la interacción entre especies.

Lo habitantes de la Ciudad de México ya hemos sufrido los estragos de la explosión demográfica y del crecimiento desordenado y que han provocado una escasez de recursos naturales como el agua potable y los alimentos; la contaminación se incrementa por las grandes cantidades de basura que genera cada habitante, así como por el uso de combustibles fósiles, que se traduce en un deterioro del medio ambiente y, en consecuencia, de la calidad de vida de los capitalinos. Este crecimiento en la población también ha acentuado la desigualdad social y genera una gran presión sobre la infraestructura y los servicios públicos.

Si bien el crecimiento de la población se ha desacelerado, la cantidad de personas residentes en la Ciudad hace necesario que, dentro de su sistema de planeación, particularmente en el Plan General de Desarrollo, se establezca el equilibrio poblacional como uno de los objetivos de la planeación a largo plazo.



---

Para ello consideramos que corresponde al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva elaborar el diagnóstico poblacional que permita al gobierno de la ciudad diseñar y ejecutar políticas públicas que aseguren el desarrollo sostenible de la capital, es decir, que el crecimiento de la población sea racional y estable, lo que permite un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales de la ciudad.

Además, este diagnóstico debe servir para modificar en el número de las demarcaciones territoriales en que actualmente se encuentra dividida la Ciudad de México. Es del dominio público y existe un relativo consenso entre los actores políticos y sociales de la capital en que es necesario y urgente revisar y modificar el número de demarcaciones territoriales.

En alcaldías como Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón es urgente una división por su número de habitantes y por su extensión territorial y para ello se requiere de estudios técnicos que contemple, además del crecimiento poblacional, la necesidad de una administración más cercana a la ciudadanía y la distribución equitativa de recursos y servicios.

Aunado a los anterior, consideramos que la propuesta de crear nuevas alcaldías debe darse en el marco del proceso de integración del Sistema Integral de Planeación de la Ciudad de México y de sus instrumentos de planeación, particularmente, para que esta nueva división sea contemplada en el Plan General de Desarrollo, a fin de garantizar la viabilidad económica y administrativa de las nuevas demarcaciones, así como una gestión pública más eficiente.



---

De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación tiene por objeto la rectoría y conducción del proceso integral de planeación del desarrollo de la Ciudad, en coordinación con los demás entes de la Administración Pública Local, las Alcaldías y, con la concurrencia participativa de los sectores académico, cultural, social y económico de la capital.

La intención es que el Instituto, formule y haga público un diagnóstico basado en estudios demográficos, económicos, sociales y medio ambientales.

Además, el Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, Alejandro Encinas, declaró que la división de alcaldías y la reconfiguración del territorio capitalino son “procesos irreversibles”.

Dicha afirmación se da en el contexto de una propuesta en el Congreso Local para aumentar el número de alcaldías de 16 a 22, con el objetivo de mejorar la administración y atención ciudadana.

El secretario de planeación señaló que la actual estructura territorial de la ciudad presenta desequilibrios significativos, con alcaldías que concentren una gran cantidad de población y recursos, mientras que otras enfrentan limitaciones para atender las necesidades de sus habitantes.

“La reconfiguración territorial es una necesidad para garantizar una distribución más equitativa de los servicios y recursos de la ciudad”, afirmó.



---

Uno de los cambios propuestos incluye la división de la alcaldía Gustavo A. Madero en tres nuevas demarcaciones, lo que permitiría, según Encinas, una administración más cercana y eficiente para los residentes de esa zona. Dicha medida, busca atender de manera más efectiva las demandas locales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El secretario destacó que este proceso de reconfiguración deberá ser acompañado de una planificación integral que considere aspectos como la infraestructura, los servicios públicos y la participación ciudadana.<sup>2</sup>

## **V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

**FUNDAMENTO LEGAL.** La presente iniciativa se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como, 5, fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los cuales establecen la facultad de las y los diputados de ingresar iniciativas de leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso, las cuales deben cumplir con la fundamentación y motivación que dicha normativa exige.

---

<sup>2</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2025/05/08/reconfiguracion-territorial-en-cdmx-alejandro-encinas-afirma-que-division-de-alcaldias-es-inevitable-e-irreversible>



---

**FUNDAMENTO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD.** El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

Por su parte, en el artículo 2 de la Ley de Planeación se estipula: “La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En concordancia, la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

## **ARTÍCULO 15**

### **DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO**

#### **A. Sistema de planeación y evaluación**

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.



---

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

3. El sistema de planeación será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Sus etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes. Por las razones y fundamentos legales expuestos anteriormente se colige que la presente iniciativa se ajusta plenamente con lo que dispone tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política de la Ciudad de México.

## **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EQUILIBRIO POBLACIONAL.”

## **VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

1. Constitución Política de la Ciudad de México



### VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Cuadro comparativo de la legislación actual con la propuesta de reforma de la presente iniciativa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 15</b></p> <p><b>A. Sistema de planeación y evaluación</b></p> <p>1. al 5. (...)</p> <p>6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.</p> <p>7.(...)</p> <p><b>B. De la planeación</b></p> <p>1. (...)</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO 15</b></p> <p><b>A. Sistema de planeación y evaluación</b></p> <p>1. al 5. (...)</p> <p>6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, <b>poblacionalmente equilibrada</b>, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.</p> <p>7.(...)</p> <p><b>B. De la planeación</b></p> <p>1. (...)</p>



<p>2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.</p> <p>3. al 6. (...)</p> <p><b>C. De la planeación del ordenamiento territorial</b></p> <p>1. al 5. (...)</p> <p><b>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</b></p> <p>1. al 4. (...)</p> <p>5. El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Integrar un sistema de información estadística y</p>	<p>2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial <b>y poblacional</b>, y la transformación económica.</p> <p>3. al 6. (...)</p> <p><b>C. De la planeación del ordenamiento territorial</b></p> <p>1. al 5. (...)</p> <p><b>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</b></p> <p>1. al 4. (...)</p> <p>5. El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. (...)</p>
--	--



<p>geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar disponible en formato abierto;</p>	<p>II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva; <b>así como elaborar un diagnóstico en materia de distribución poblacional y planeación demográfica de la Ciudad de México, considerando la densidad poblacional y los patrones de asentamiento, a efecto de identificar las zonas con mayor vulnerabilidad y desigualdades sociales; el cual deberá considerarse en el diseño de los programas de ordenamiento territorial y los programas de gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías y en la formulación de los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Para tal</b></p>
---	---



<p>III. al IX (...)</p> <p>6. (...)</p>	<p>efecto, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, y las Alcaldías, a fin de garantizar la implementación efectiva de políticas públicas con base en dicho diagnóstico.</p> <p>La información generada deberá estar disponible en formato abierto;</p> <p>III. al IX (...)</p> <p>6. (...)</p>
---	--

## ARTÍCULO 15

### DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

#### A. Sistema de planeación y evaluación

1. al 5. (...)

6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, **poblacionalmente equilibrada**, incluyente,



---

compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.

7.(...)

### **B. De la planeación**

1. (...)

2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial **y poblacional**, y la transformación económica.

3. al 6. (...)

### **C. De la planeación del ordenamiento territorial**

1. al 5. (...)

### **D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**

1. al 4. (...)

5. El Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva; **así como elaborar un diagnóstico en materia de distribución poblacional y planeación demográfica de la Ciudad de México, considerando la densidad poblacional y los patrones de asentamiento, a efecto de identificar las zonas**



---

con mayor vulnerabilidad y desigualdades sociales; el cual deberá considerarse en el diseño de los programas de ordenamiento territorial y los programas de gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, y en la formulación de los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Para tal efecto, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, y las Alcaldías, a fin de garantizar la implementación efectiva de políticas públicas con base en dicho diagnóstico y; para la promoción de campañas informativas de **planificación familiar**. La información generada deberá estar disponible en formato abierto;

III. al IX (...)

6. (...)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** EL Congreso de la Ciudad de México contará con un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.



---

**CUARTO.** El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México deberá elaborar el diagnóstico en materia de distribución poblacional y planeación demográfica de la Ciudad de México dentro de un plazo de un año contado a partir de la publicación de la presente reforma.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olivia Garza de los Santos". The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**

Título	EQUILIBRIO POBLACIONAL
Nombre de archivo	EQUILIBRIO_POBLACIONAL.docx
Id. del documento	f06572923a25799ad14a38741db0e191fb5b7dec
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>06 / 07 / 2025</b> 02:47:42 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.84.225
 VISTO	<b>06 / 07 / 2025</b> 02:47:58 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.84.225
 FIRMADO	<b>06 / 07 / 2025</b> 02:48:26 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.84.225
 COMPLETADO	<b>06 / 07 / 2025</b> 02:48:26 UTC	Se completó el documento.